

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

DGTM. Y M.M. ORDINARIO N° 12.010/ 1 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-41/010.

VALPARAÍSO, 09 de Octubre de 2014.

VISTO: la necesidad de establecer los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo, destinadas a efectuar buceos guiados recreativos y de turismo aventura; lo dispuesto en los artículos 2° letra n), 24° y 25° del Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S.(M.) N° 87, del 14 de mayo de 1997; artículos 7° y 8° de la Ley del Deporte N° 19.712; el artículo 34° de la Ley N° 20.423 que establece el sistema institucional para el desarrollo del turismo, y su reglamento aprobado por D.S. (EF y T) N° 222, del 23 de junio de 2011; las normas chilenas oficiales N° 2958 y 3012; y las facultades que me confiere el artículo 3°, letra d) del D.F.L. N° 292 de 1953;

R E S U E L V O:

APRUÉBASE la siguiente Circular que establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceos recreativos guiados.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/010

OBJ.: Establece los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceos recreativos guiados.

I.- INFORMACIONES.

- A.- El Reglamento General de Deportes Náuticos, define a las entidades náuticas deportivas, como: "Entidad, asociación o federación deportiva, o persona jurídica, que tiene por objeto reunir a cultores de una misma disciplina náutica-deportiva, ya sea a nivel local o nacional".

- B.- Pese a ser entidades náutico-deportivas, la actividad específica de los centros de buceo deportivo no se encuentra regulada, dado que la normativa vigente sólo establece las condiciones de operación y exigencias a las instituciones de educación náutica o de buceo deportivo, orientadas a impartir cursos de competencias y a examinar a postulantes con las licencias deportivas correspondientes.
- C.- En el país, se está masificando la oferta de servicios de buceo recreativo en sus diferentes modalidades.
- D.- Estas prácticas son mundialmente reconocidas, cuentan con programas consolidados con una amplia experiencia internacional. Sin embargo, no está ajena a accidentes principalmente por las particulares condiciones de mar de nuestro litoral, que difieren del empleado en protocolos internacionales.
- E.- Se encuentran vigentes normas chilenas oficiales Nº 2958 y 3012 que establecen condiciones generales para la realización de actividades de buceo recreativo autónomo y buceo en apnea, las que deberán tenerse presente en las prácticas deportivas involucradas.
- F.- Se definen como actividades de buceo recreativo guiado, las siguientes modalidades:
 - 1.- Buceo recreativo en apnea guiado:

Actividad de buceo recreativo que se realiza conteniendo la respiración, en la cual participa un determinado grupo de buceadores, dirigidos por un buceador deportivo guía calificado en apnea.
 - 2.- Buceo recreativo autónomo guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, donde participa un determinado grupo de buceadores en posesión de una licencia deportiva de buceo, dirigidos por un buceador deportivo autónomo calificado como Guía.
 - 3.- Buceo recreativo autónomo nocturno guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, donde participa un determinado grupo de buceadores en posesión de una licencia deportiva de buceo, que se realiza en horarios entre el ocaso y orto de sol, y son dirigidos por un buceador deportivo autónomo calificado como guía de buceo autónomo nocturno.

4.- Bautismo submarino guiado:

Actividad de buceo recreativo con apoyo de equipo autónomo de aire comprimido, que se realiza a baja profundidad y está destinada a personas que no están calificadas ni poseen licencia de buceo deportivo, cuyo objeto es darle a conocer en forma práctica el medio ambiente submarino, la que será dirigida por un Instructor de buceo deportivo.

- G.- La presente circular no regula las actividades deportivas subacuáticas de competición, cuyas reglas técnicas y de seguridad se encuentran normadas por la Federación Chilena de Deportes Submarinos y Natación con Aletas (FEDESUB), de acuerdo a lo establecido en la Ley del Deporte N° 19.712.
- H.- El artículo 29° letras c) y d) del D.S. (EF Y T) N° 222 del 2011, citado en VISTO, clasifica como actividad de turismo aventura, la realización de buceo en apnea y buceo recreativo autónomo.
- I.- El artículo 34° de la Ley de Turismo N° 20.423 citada en VISTO, dispone que los prestadores de servicios de turismo aventura, deben inscribirse en el Registro de Servicios Turísticos de SERNATUR, a contar del 23 de junio 2013.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- Podrán acreditarse como entidades de buceo deportivo autorizadas a realizar actividades de buceo recreativo guiado, cumpliendo las normas específicas para cada modalidad establecidas en el Anexo "A", las personas naturales o jurídicas que cumplan con las siguientes disposiciones:

1.- Requisitos comunes:

Presentar en la Capitanía de Puerto que corresponda donde se encuentra establecida la entidad de buceo deportivo, un expediente conteniendo los siguientes antecedentes:

- a.- Solicitud dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según formato contenido en Anexo "B".
- b.- Solicitud de autorización de los buceadores guías y de apoyo, utilizando el formulario establecido en el Anexo "C".
- c.- Planificación de la actividad, con detalle de:
 - 1) Descripción del proceso de inducción a la actividad de buceo guiado solicitada.

- 2) Descripción de cada lugar de buceo considerado, indicando nombre, referencias, profundidades, tipo de fondo, corrientes, temperatura y visibilidad reinantes, distancia a costa, accesos terrestres y todo otro dato que aporte información para que la Autoridad Marítima local lo autorice.
 - d.- Plan de Contingencia ante una situación de emergencia en buceo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo "D".
 - e.- Contenido del botiquín y equipamiento de primeros auxilios a utilizar en las actividades en terreno, de acuerdo a lo indicado en el Anexo "E".
 - f.- Descripción de la infraestructura fija y móvil de apoyo en el lugar de la actividad de buceo recreativo guiado.
 - g.- Tener actualizado el control de mantenencias de botellas de aire y reguladores de buceo, de acuerdo a los anexos "F" y "G" respectivamente.
- 2.- Personas naturales, además de lo anterior, deberán presentar:
 - a.- Certificado de antecedentes vigente.
 - b.- Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- 3.- Personas jurídicas, además de lo señalado en el párrafo 1, deberá presentar:
 - a.- Copia legalizada de su constitución, inscripción y modificaciones si procediese.
 - b.- Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
 - c.- Certificado de vigencia de la sociedad.
- B.- Una vez emitida la resolución que autoriza la realización de actividades de buceo recreativo guiado, las entidades de buceo deportivo deberán incorporarse al registro de prestadores de servicios de turismo aventura de SERNATUR en la respectiva región, presentando a la Autoridad Marítima local el certificado correspondiente.
- C.- Los buceadores deportivos autónomos que cumplan con las siguientes disposiciones, podrán desempeñarse como buceadores guías para las diferentes modalidades de buceo recreativo guiado:

- 1.- Estar en posesión de la licencia de buceador deportivo autónomo vigente. Además, deberá cumplir con las exigencias establecidas para cada modalidad o estar en posesión de una certificación extendida por alguna organización nacional o internacional de buceo deportivo, que lo califique como buceador guía o Instructor en la actividad que está solicitando habilitarse como tal.
 - 2.- Presentar un certificado que acredite haber efectuado el curso de primeros auxilios orientado al buceo, acreditada por la Circular DGTM. y MM. N° A-42/007, del 06 de mayo 2014, en una institución internacional de buceo o de salud.
- D.- Junto con presentar el expediente completo a la Capitanía de Puerto local, el solicitante coordinará con dicha Autoridad Marítima la inspección de la infraestructura, medios de apoyo y equipos empleados para la actividad de buceo recreativo guiado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "H".
- E.- Como norma general, podrán participar de las actividades de buceo recreativo guiado, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo otorgada por la Autoridad Marítima o Instituciones Internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones, a excepción del buceo en apnea y bautismo submarino, para lo cual no se requiere licencia de buceo.
- F.- Una vez en operaciones, si la entidad de buceo deportivo desea incorporar nuevas áreas o puntos de buceo, deberá presentar en la Capitanía de Puerto correspondiente, los siguientes antecedentes:
- 1.- Solicitud para ampliar áreas de buceo, de acuerdo al formulario del Anexo "I".
 - 2.- Copia de la resolución que la autoriza para realizar actividades de buceo recreativo guiado.
 - 3.- Plan de Contingencia adaptado a la nueva área de buceo, según el Anexo "D".
 - 4.- Descripción de la infraestructura fija y móvil a utilizar, según lo establecido en el párrafo A, letra f).

III.- ANEXOS:

- "A" Especificaciones de las actividades de buceo guiado en apnea, autónomo, nocturno y bautismo submarino.
- "B" Solicitud de acreditación como entidad de buceo deportivo, autorizada para efectuar actividades de buceo recreativo guiado.
- "C" Solicitud de autorización de buceadores guía y de apoyo.

- “D” Plan de Contingencia.
- “E” Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para buceo deportivo.
- “F” Programa de mantenimiento de botellas de aire comprimido.
- “G” Programa de mantenimiento de reguladores de buceo.
- “H” Formulario de inspección para entidades de buceo.
- “I” Solicitud de ampliación de área de buceo recreativo guiado por parte de entidad de buceo deportivo autorizada.
- “J” Formulario de notificación para realizar actividad de buceo recreativo guiado.
- “K” Declaración médica para buceo recreativo guiado.

DERÓGASE la Circular A-41/010, de fecha 25 de noviembre de 2011, aprobada por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.010/2 VRS., de noviembre del mismo año.

ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- DIARIO OFICIAL.
- 4.- J. DP. JURÍDICO DGTM. Y MM.
(Div.Rgltos. y Public.Marit.)

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE BUCEO GUIADO EN APNEA, AUTÓNOMO, NOCTURNO Y BAUTISMO SUBMARINO

I.- INSTRUCCIONES.

Las entidades de buceo deportivo autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para desarrollar actividades de buceo recreativo guiado, deberán dar cumplimiento al menos con las siguientes medidas de seguridad:

A.- Comunes a todas las modalidades:

- 1.- Encontrarse debidamente acreditadas en la Capitanía de Puerto correspondiente a la jurisdicción donde van a desarrollar la actividad.
- 2.- Realizar el buceo recreativo guiado en condiciones de mar, visibilidad y meteorológicas adecuadas durante el período de inmersión. Como norma general, las inmersiones deberán efectuarse con corriente de hasta 1 nudo de intensidad, estado de viento y mar hasta fuerza 4 en la escala de Beaufort.
- 3.- Alejada de redes, bosques de algas, interior de naufragios o cualquier situación que pueda causar enredos, atrapamiento o dificultar el libre ascenso a la superficie.
- 4.- El equipamiento de las entidades debe encontrarse en óptimo estado de operatividad, con mantenimiento al día y sus certificaciones vigentes.
- 5.- Deberán contar con comunicaciones expeditas con la Capitanía de Puerto jurisdiccional, desde el lugar de la actividad de buceo recreativo guiado.
- 6.- Notificar con 48 horas de anticipación a la Capitanía de Puerto local, mediante el formulario establecido en el Anexo "J" debidamente completo y firmado por el representante legal.
- 7.- Designar al guía o instructor de buceo deportivo responsable de cada actividad planificada, y a un buceador de apoyo que lo acompañará en la inmersión.
- 8.- En caso de utilizar una embarcación o artefacto naval, designar a un operador con comunicaciones con el centro de buceo, manteniéndose en el punto de inmersión hasta el término de la actividad, atento a

activar el Plan de Contingencia cuando el buceador guía o instructor lo disponga.

- 9.- En caso de acceder al punto de buceo a través de la costa, allí deberá permanecer un personal de Apoyo con comunicaciones con el centro de buceo, atento a activar el Plan de Contingencia cuando el buceador guía o instructor lo disponga.
- 10.- Antes de embarcarse o ingresar al agua, los participantes deberán registrarse en una Bitácora dispuesta por la entidad de buceo guiado, adjuntando la licencia de buceo deportivo vigente, la declaración médica y la autorización de los padres o guardador, en caso de menores de edad, según corresponda.
- 11.- El Bitácora de la entidad de buceo deportivo deberá estar al día con el registro de las actividades en desarrollo y disponible para ser presentado a la Autoridad Marítima cuando sea requerido.
- 12.- La entidad de buceo guiado, deberá informar novedades en cuanto ocurran a la Autoridad Marítima local, para lo cual deberá estar previamente coordinado el medio de comunicación más expedito a emplear, atendida la localización y facilidades existentes.
- 13.- Las áreas de buceo serán las expresamente autorizadas y deberán encontrarse debidamente señalizadas con la bandera de buceo deportivo internacional, acompañada de la señal internacional "Alfa".
- 14.- Con todo, el buceador guía o instructor a cargo de la actividad, será el responsable de verificar personalmente y en terreno, el cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en la presente circular, antes, durante y una vez finalizado el buceo.
- 15.- En caso de que algún participante no se encuentre en condiciones físicas y/o de salud aptas para efectuar actividades de buceo recreativo guiado, será el buceador guía o instructor quien no permitirá su participación.

B.- Modalidad de buceo recreativo en apnea guiado:

- 1.- El buceador guía deberá contar con la licencia de buceador deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a.- Contar con al menos un año de experiencia y 40 inmersiones registradas en su bitácora; o,

- b.- Poseer una certificación de buceador en apnea extendida por alguna organización nacional o internacional de buceo deportivo, que lo califique de buceador instructor o guía en apnea.
- 2.- Podrá participar de esta actividad, toda persona con edad mínima de 12 años, debiendo los menores de edad contar con autorización escrita de los padres o guardador, según corresponda.
- 3.- Los participantes deberán poseer condiciones físicas y de salud compatibles con la actividad y deberán firmar el formulario que acredite tal condición, de acuerdo a lo descrito en el Anexo "K".
- 4.- La relación de participantes adultos por buceador guía será máximo de 6:1; y de 4:1, cuando al menos uno de los participantes sea menor de edad.
- 5.- La profundidad máxima de inmersión será de 8 metros.
- 6.- Equipo de buceo en apnea:
 - a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador (snorkel).
 - d.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - e.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.
 - f.- Cuchillo de buceo.
 - g.- Chaleco salvavidas (opcional).

C.- Modalidad de buceo recreativo autónomo guiado:

- 1.- El buceador guía deberá contar con la licencia de buceador deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a.- Un mínimo de 2 años de experiencia y 40 inmersiones registradas en su bitácora.
 - b.- Poseer una certificación extendida por alguna organización nacional o internacional de buceo deportivo, que lo califique de buceador instructor o guía.
- 2.- Podrán participar de esta actividad, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima o por instituciones internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones.
- 3.- La relación de participantes por buceador guía será máximo de 6:1.

- 4.- La profundidad máxima de buceo será de 30 metros, o el límite que imponga el buceador participante con menor jerarquía.
- 5.- Equipo de buceo autónomo:
 - a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador (snorkel), opcional.
 - d.- Regulador de aire principal y alternativo.
 - e.- Botella de aire comprimido.
 - f.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
 - g.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - h.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
 - i.- Computador u otro medio para medir la profundidad y tiempo.
 - j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.
 - k.- Cuchillo de buceo.

D.- Modalidad de buceo recreativo nocturno guiado:

- 1.- El buceador guía deberá contar con la licencia de buceador deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a.- Un mínimo de 2 años de experiencia y 40 inmersiones registradas en su bitácora, de las cuales 5 deben haber sido nocturnas.
 - b.- Contar con una certificación extendida por alguna organización nacional o internacional de buceo deportivo, que lo califique de buceador guía nocturno.
- 2.- Podrán efectuar esta actividad, los nacionales y extranjeros que cuenten con licencia de buceo deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima o por instituciones internacionales de buceo deportivo, observando sus respectivas atribuciones y limitaciones.
- 3.- Los participantes deberán contar con edad mínima de 16 años y acreditar al menos 20 inmersiones en su bitácora.
- 4.- La relación de participantes por buceadores guía, será la siguiente:
 - a.- Para participantes que no cuenten con acreditación en buceo nocturno, será máximo de 2:1.
 - b.- Para participantes que si cuenten con acreditación en buceo nocturno, será máximo de 4:1.

- 5.- La profundidad máxima para esta actividad será de 25 metros, de acuerdo a las limitaciones impuestas por la licencia del buceador deportivo con menor jerarquía.
- 6.- El área en que se realice la actividad de buceo recreativo nocturno, deberá haber sido reconocida en terreno previamente y con luz diurna por el buceador guía, para confirmar las características del mismo.
- 7.- Toda actividad de buceo nocturno deberá ser controlada desde tierra o embarcación para efectos de seguridad.
 - a.- Cuando se utilice una embarcación o artefacto náutico, se deberá:
 - 1) Emplear las luces y señales reglamentarias, conforme lo indicado en el Reglamento Internacional para Prevenir los Choques y Abordajes, debiendo mantener iluminada y visible la bandera de buceo deportivo y "Alfa" que indique la actividad en desarrollo.
 - 2) Contar con una luz estroboscópica y proyector móvil para casos de emergencia o llamado de atención.
 - 3) Utilizar un cabo de descenso-ascenso iluminado por una luz química en el fondo, medio fondo y la superficie.
 - b.- En caso de realizar la actividad desde la orilla, se deberá:
 - 1) Señalizar la zona de buceo con una bandera de buceo deportivo y "Alfa", firme a un boyarín iluminado.
 - 2) Contar con una luz estroboscópica y proyector móvil para casos de emergencia o llamado de atención desde el control de la playa.
 - 3) Utilizar un cabo de descenso-ascenso iluminado por una luz química en el fondo, medio fondo y la superficie.
 - 4) En caso que la actividad de buceo nocturno, se desarrolle a una distancia superior a 100 metros de la orilla, deberá considerar el apoyo de una embarcación o artefacto náutico, que permita una rápida evacuación.
- 8.- Equipamiento para buceo autónomo nocturno:
 - a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador o snorkel (opcional).
 - d.- Botella de aire comprimido.

- e.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
- f.- Regulador de aire principal y alternativo.
- g.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
- h.- Computador u otro medio para medir la profundidad, tiempo y orientación.
- i.- Sistema de lastre de zafado rápido.
- j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.
- k.- Un dispositivo audible de emergencia (pito o silbato).
- l.- Cuchillo de buceo.
- m.- Dos fuentes de iluminación independientes.
- n.- Luz química de señalización hecha firme a la válvula, diferenciando el color de la luz del buceador Guía con los participantes.
- o.- Equipo de comunicaciones submarinas (opcional).

E.- Bautismo Submarino:

- 1.- El Instructor deberá contar con la licencia de buceador deportivo autónomo vigente otorgada por la Autoridad Marítima y cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:
 - a.- Un mínimo de 2 años de experiencia y 40 inmersiones registrada en su bitácora.
 - b.- Contar con una certificación extendida por alguna organización nacional o internacional de buceo deportivo, que lo califique como Instructor de buceo deportivo.
- 2.- Edad mínima de participantes 12 años. Los buceadores menores de edad, deberán contar con autorización escrita del padre, madre o guardador según corresponda.
- 3.- Los participantes deberán poseer condiciones físicas y de salud compatible con la actividad, debiendo firmar el formulario descrito en Anexo "K", que acredite tal condición.
- 4.- La relación de participantes por instructor, será de 1:1, y este último no deberá separarse nunca del participante.
- 5.- La profundidad máxima de inmersión será de hasta 10 metros de fondo. Para menores de 14 años, la profundidad máxima será de hasta 4 metros de fondo.
- 6.- El desarrollo de esta actividad de buceo recreativo guiado está restringida al horario de luz diurna.

- 7.- Equipo de buceo autónomo:
- a.- Aletas de buceo.
 - b.- Máscara de buceo.
 - c.- Tubo respirador (snorkel).
 - d.- Regulador de aire principal y alternativo.
 - e.- Botella de aire comprimido.
 - f.- Compensador de boyantes, con inflador de baja presión.
 - g.- Sistema de lastre de zafado rápido.
 - h.- Manómetro para medir presión del aire en botella.
 - i.- Medios para medir la profundidad y tiempo.
 - j.- Traje de buceo adecuado para las condiciones del lugar.

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.

ANEXO "B"

LOGO ENTIDAD
DE BUCEO DEPORTIVO

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO,
AUTORIZADA PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE BUCEO RECREATIVO
GUIADO**

Carta N° _____

Fecha _____ de __ de 20_____

Señor
Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático
Complejo Marítimo Faro Punta Ángeles
Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha,
VALPARAÍSO.

.....
(Nombre de la entidad de buceo deportivo)

R.U.T.: - , con residencia legal en

.....
Calle N° Población

.....
Ciudad Comuna Región

.....
Teléfonos fijo y celular Correo Electrónico

cuyo representante legal es:
(Nombres y apellidos Representante Legal)

C.I.: - solicita a Us., ser acreditada como entidad de buceo
deportivo para realizar las siguientes actividades:

- Buceo recreativo en apnea guiado. Buceo recreativo autónomo nocturno guiado.
 Buceo recreativo autónomo guiado. Bautismo submarino guiado.

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes :

A.- PERSONA NATURAL:

	Copia de la cédula de identidad del representante legal, por ambos lados.
	Certificado de antecedentes vigente, del representante legal.
	Formulario del Anexo "C" de los buceadores Instructores, Guías y de Apoyo.
	Planificación de las actividades de buceo recreativo guiado solicitadas.
	Descripción de cada lugar de buceo solicitado, para ser autorizado por la Autoridad Marítima local.
	Plan de Contingencia para ser autorizado por la Autoridad Marítima local, de acuerdo al Anexo "D".
	Contenido del Botiquín y equipamiento de primeros auxilios a utilizar en terreno, de acuerdo al Anexo "E".
	Descripción de la infraestructura fija y móvil acompañada de fotografías y copia de autorizaciones, convenios o contratos.
	Registro de mantenimiento de botellas de aire de acuerdo al Anexo "F".
	Registro de mantenimiento de reguladores, de acuerdo al Anexo "G".

B.- PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes detallados anteriormente, acompañar los siguientes:

	Copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
	Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
	Certificado de vigencia de la sociedad.

Saluda atentamente a Us.,

.....
Firma del Solicitante o Representante Legal
Institución de Educación

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Docto. Básico.

**II.- Licencias de buceo deportivo y acreditaciones que posee el postulante
(indicar vigencia):**

1	
2	
3	
4	
5	
6	

(ADJUNTAR FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS DE LICENCIAS Y ACREDITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES)

III.- Cursos de Primeros Auxilios orientado al buceo aprobado por el postulante:

1	
2	
3	
4	

(ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LAS CERTIFICACIONES)

IV.- Grado académico y estudios afines que posee el postulante:

1	
2	
3	
4	
5	
6	

(ADJUNTAR FOTOCOPIA DE TÍTULOS, LICENCIAS Y CERTIFICADOS)

**V.- Modalidad de actividad de buceo recreativo guiado para la que el postulante
solicita ser autorizado como Guía:**

Buceo recreativo en apnea guiado.

Buceo recreativo autónomo nocturno guiado.

Buceo recreativo autónomo guiado.

Bautismo submarino guiado.

VI.- Observaciones:

Fecha: (dd.mm.aaaa)							

FIRMA POSTULANTE NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL FIRMA

C.I. : _____

ENTIDAD DE BUCEO GUIADO: _____

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Ídem Docto. Básico.

ANEXO "D"

LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

PLAN DE CONTINGENCIA PARA BUCEO DEPORTIVO

1.- Entidad náutica de buceo deportivo.

Razón social o nombre:			
Resolución DGTM y MM N°:		Fecha:	
Seguro contratado.	Si/No	Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación:	Si/No	Organismo:	

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

A.- Establecer protocolo pre-planeado que permita la adopción de acciones de respuesta efectivas ante accidentes en actividades de buceo deportivo.
B.- Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	RUT:
---------	------

4.- Lugar/área/comuna donde se desarrolla la actividad de buceo deportivo.

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios, certificación y vigencia.

Nombre:	Certificación:	Vigencia:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de buceo deportivo.

Nombre:	Matrícula:

7.- Medios disponibles en el lugar donde se desarrolla la actividad.

Ayudas térmicas	
Cilindro de O2 portátil	(capacidad en litros)
Camilla rígida	
Botiquín	

8.- **Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.**

Tipo de vehículo	Marca	Patente

9.- **Identidad de conductores de vehículos.**

Nombre completo	C.I.	Clase Lic. Conducir

10.- **Centros asistenciales considerados.**

Accidentes comunes:	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Accidentes de buceo:	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Cámara hiperbárica más próxima:	
Lugar :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:

11.- **Medios de comunicación disponibles.**

Equipo VHF	
Teléfonos	

12.- **Listado de teléfonos.**

Autoridad Marítima	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Breve síntesis de las acciones preplaneadas.

A.- Ante accidentes comunes:

B.- Ante accidentes de buceo:

Lugar y
fecha: _____

Lugar y
fecha: _____

NOMBRE, FIRMA,
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD BUCEO DEP.

NOMBRE, FIRMA, TIMBRE,
AUTORIDAD MARÍTIMA.

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto competente.
- 2.- Depto. Deportes Náuticos DIRINMAR.
- 3.- Archivo entidad de buceo deportivo.

**** PLAN DE DURACIÓN INDEFINIDA, SALVO MODIFICACIÓN DE ALGÚN ANTECEDENTE ****

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.

ANEXO "E"

BOTIQUÍN Y EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BUCEO DEPORTIVO

La entidad de buceo deportivo deberá contar a lo menos, con los siguientes elementos de primeros auxilios durante las prácticas de buceo recreativo guiado:

- I.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo registrar:
 - A.- Responsable de su actualización.
 - B.- Fecha de uso.
 - C.- Acciones ejecutadas.
 - D.- Revisión mensual para reponer lo utilizado o reemplazar el material o los medicamentos que hayan vencido o se encuentren defectuosos.

- II.- Copia plastificada del Plan de Contingencia autorizado por la Autoridad Marítima local.

- III.- Un botiquín que deberá encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones (lugar fresco y seco) que asegure el buen estado de los siguientes artículos y medicamentos:
 - A.- Para manejo de heridas:
 - 1.- Gasas de distintos tamaños.
 - 2.- Apósitos estériles de distintos tamaños.
 - 3.- Venda elasticada para vendaje compresivo, 5, 7 y 10 cm.
 - 4.- Tela adhesiva.
 - 5.- Algodón estéril.
 - 6.- Inmovilizador de extremidades.
 - 7.- Tijeras.
 - 8.- Pinzas.
 - 9.- Depresores de lengua.
 - 10.- Cánula ajustable.
 - 11.- Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
 - 12.- Antisépticos: Clorhexidina, povidona yodada.
 - 13.- Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
 - 14.- Agua Oxigenada.
 - 15.- Ácido Acético (Vinagre blanco de uva).
 - 16.- Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
 - 17.- Botella 1 litro de líquido isotónico.

- B.- Medicamentos: Cada medicamento podrá ser utilizado en dosis única, salvo que exista la disponibilidad de recurso médico que dé otra indicación.
- 1.- Analgésicos: Ante la aparición de un dolor se podría administrar uno por una vez.
 - 2.- Antivertiginosos: Podrá ser utilizado preventivamente o bien para una persona que ya está mareada.
 - 3.- Antialérgicos: Clorfenamina para administrar 2 tabletas inmediatamente y por una vez en caso de sospecha de reacción alérgica
 - 4.- Antiespasmódicos: gotas o tabletas.

IV.- Equipos de apoyo:

- A.- Camilla de traslado.
- B.- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
- C.- Inmovilizador cervical ajustable.
- D.- Mantas de abrigo.
- E.- Inmovilizador para fractura a extremidades.
- F.- Linterna portátil.
- G.- Bidón 5 litros de agua potable.

- V.- Equipo de suministro de oxígeno normobárico portátil con mascarilla, mínimo de 8 litros.

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.

ANEXO "F"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO

LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

CILINDRO	ACERO		ALUMINIO		CAPACIDAD		LTS
Número de serie:		Fecha de adquisición:		Proveedor:			

Criterio uso pesado	Carga superior a 5 veces a la semana	Inspección cada 6 meses
	Uso esporádico 3 a 4 meses por año	
	Presencia de daños menores	

Criterio de revisión	Caída altura mayor a 0,5 metros	Inspección fuera de programa
	Presencia de corrosión	
	Presencia rotura, hendiduras, protuberancias	
	Sometidos al calor intenso	
	Fuga de aire	

FECHA	INSPECCIÓN VISUAL EN CONDICIONES DE USO NORMAL (C/12 MESES)	MANTENCIÓN DE VÁLVULAS (C/30 MESES)	PRUEBA HIDROSTÁTICA (C/5 AÑOS)	OBSERVACIONES (OPERATIVO / NO OPERATIVO)	FIRMA CONTROL

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Ídem Docto. Básico.

ANEXO "G"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE REGULADORES DE BUCEO

LOGO ENTIDAD DE
BUCEO DEPORTIVO

Identificación:		Fecha adquisición:	
N° serie:		Proveedor:	

Criterios de mantención	Uso mayor a 13 veces por mes: cada 8 meses
	Uso menor a 13 veces por mes: cada 12 meses

FECHA	MANTENCIÓN (1 VEZ CADA 8 Ó 12 MESES)	SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	OBSERVACIONES (OPERATIVA / NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.

ANEXO "H"

FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA ENTIDADES DE BUCEO GUIADO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD.

Nombre o razón social:	
Nombre de fantasía:	
RUT:	
Nombre representante legal:	
C.I. representante legal:	
Celulares:	
Dirección de la sede:	
Teléfonos con código área:	
Correo electrónico:	

II.- ANTECEDENTES OBLIGATORIOS.

1.- Persona natural:	Conf.	No conf.
Certificado de antecedentes, vigente.		
Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.		

2.- Persona jurídica:	Conf.	No conf.
Copia legalizada de su constitución, inscripción y modificaciones, si procede.		
Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la Sociedad y sus modificaciones.		
Certificado de vigencia de la sociedad		

3.- Generales:	Conf.	No conf.
Resolución de autorización de la entidad de buceo deportivo.		
Reglamento General de Deportes Náuticos.		
Circular DGTM Y MM N° A-41/010 de buceo guiado.		
Planificación de la actividad, detallando proceso de inducción.		
Descripción de cada área de buceo para Vº Bº AA.MM. local.		
Plan Contingencia de cada área de buceo para Vº Bº AA.MM.		
Descripción de infraestructura fija y móvil en áreas de buceo.		
Bitácora de la entidad de buceo deportivo.		
Timbre para validar bitácoras de buceo de los participantes.		
Archivo antecedentes de actividades de últimos 5 años.		

III.- ELEMENTOS DE APOYO.

Descripción:	Conf.	No conf.
Vehículo 1 (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Marca_____ Modelo_____		
Año_____ Patente_____		
Vehículo 2 (certificar propiedad, convenio o contrato de arriendo) Marca_____ Modelo_____		
Año_____ Patente_____		
Embarcación 1 tipo_____ Nombre_____		
Matrícula_____ Certif Naveg_____		
Embarcación 2 tipo_____ Nombre_____		
Matrícula_____ Certif Naveg_____		
Equipo de comunicaciones (VHF):		
Celulares en terreno :		
Botiquín y elementos de primeros auxilios según Anexo "E".		

IV.- EQUIPO PERSONAL BÁSICO (mínimo 5 de c/u).

A.- Para buceo en apnea y autónomo:	Conf.	No conf.
Máscara para buceo deportivo.		
Aletas propulsoras para buceo deportivo.		
Traje para buceo autónomo con capucha, botines y guantes. Debe ser adecuado a las condiciones locales de la actividad.		
Snorkel (opcional para autónomo, obligatorio en caso de salir desde playa o sin embarcación).		
Pesos en dispositivos de zafado rápido (cinturón o en chaleco compensador con bolsillos para este propósito).		
B.- Sólo para buceo autónomo:		
Regulador para buceo autónomo con segunda etapa adicional (octopus), manguera inflado compensador y manómetro para medir presión del aire en botella.		
Chaleco compensador de boyantes.		
Botella de aire para buceo autónomo (prueba hidrostática al día).		
Cuchillo para buceo con funda.		
Computador u otro medio de mano o consola para medir profundidad y tiempo de buceo.		
Unidad de orientación, compás (Guías y buceadores nocturno).		

V.- EQUIPAMIENTO GENERAL.

	Conf.	No conf.
Cabo de ascenso-descenso de 35 metros mínimo.		
Luz química superficie-medio-fondo del cabo (buceo nocturno).		
Bandera buceo deportivo internacional y bandera "Alfa".		
Boyarines (para buceo nocturno con iluminación).		
Linternas submarinas (buceo nocturno y baja visibilidad).		
Luz estroboscópica (buceo nocturno).		
Proyector móvil (buceo nocturno).		
Bengalas (de color rojo).		
Set de tablas de descompresión plastificadas.		
Manómetro para tomar presión a botellas de buceo autónomo.		

VI.- EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS.

	Conf.	No conf.
Botiquín y equipamiento según Anexo "E".		

VII.- RECURSOS HUMANOS

Cada uno de los Instructores y buceadores Guías:	Conf.	No conf.
Licencias de Buceador Deportivo Autónomo vigente.		
Otras acreditaciones nacionales o internacionales.		
Curso de Primeros Auxilios orientado al buceo aprobado.		
Aptitud calificada en la actividad a desarrollar.		

Cada uno de los buceadores de Apoyo:	Conf.	No conf.
Licencia de Buceador Deportivo Autónomo.		

VIII.- OBSERVACIONES.

Fecha de la inspección:

Día		Mes		Año			

Lugar:

--

Conocimiento entidad de buceo deportivo:

Nombre	Cédula de Identidad	Firma

Comisión de Inspección:

Datos	Capitán de Puerto	Integrante de la Comisión AA.MM. local
Firma		
Nombre		
Grado		
Timbre		

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- D.I.M. Y M.A.A.
- 2.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 3.- Archivo.

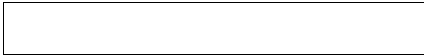
Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.



LOGO ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO

A N E X O "I"

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA DE BUCEO RECREATIVO GUIADO
POR PARTE DE ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO AUTORIZADA**

Fecha ____ de _____ de 201 ____

Señor
Capitán de Puerto de

.....
(Nombres y Apellidos)

C.I.: -, con domicilio en

.....
Calle

Nº

Población

.....
Ciudad

Comuna

Región

.....
Teléfonos

Correo Electrónico

....., en su calidad

de.....

representante legal de

Nombre de la Entidad de Buceo Deportivo

....., RUT: -, solicita a Us./Ud. autorización para

realizar las siguientes actividades de buceo deportivo guiado: (según Circular A-41/010)

Buceo rec. en apnea guiado.

Buceo rec. autónomo nocturno guiado.

Buceo rec. guiado.

Bautismo submarino guiado.

en las siguientes nuevas áreas: (indicar nombre del lugar y ciudad o comuna)

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes :

- Copia resolución de autorización. Plan de Contingencia para cada nueva área.
 Descripción del lugar de buceo. Descripción infraestructura fija y móvil.

Saluda atentamente a Us./Ud.,

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZACIÓN
CAPITÁN DE PUERTO

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- INTERESADO.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A..
- 3.- CAPUERTO JURISDICCIONAL.
- 4.- ARCHIVO.-

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Ídem Doc.Básico.

ANEXO "J"

**FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD
DE BUCEO RECREATIVO GUIADO**

Fecha: _____

Sr. Capitán de Puerto de _____ (de la jurisdicción del área de buceo a utilizar)

De conformidad a lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. Ord. A-41/010, informo a Ud., la realización de actividades de buceo deportivo guiado, según lo siguiente:

A.- Solicitante:

Nombre entidad de buceo deportivo	
Resolución de acreditación	
Nombre representante legal	
C.I. del representante legal	
Teléfono - celular	
Correo electrónico	
Dirección sede	

B.- Planificación de la actividad:

Fecha de la actividad	
Hora inicio	
Hora término	
Área o punto de buceo 1	
Área o punto de buceo 2	
Área o punto de buceo 3	
Área o punto de buceo 4	

F.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

Declaro conocer, aceptar y cumplir con las condiciones de seguridad y exigencias equipamiento establecidas en la Circular DGTM. Y MM. **A-41/010** y la resolución que autoriza a _____
(ENTIDAD DE BUCEO DEPORTIVO)
a realizar actividades de buceo guiado.

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Solicitante.
- 2.- Archivo Capitanía de Puerto

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem Docto. Básico.

ANEXO "K"

DECLARACIÓN MÉDICA PARA BUCEO RECREATIVO GUIADO

Fecha: _____

Nombre Entidad de Buceo Guiado: _____

Nombre del Participante:			
C.I.:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:			
Correo electrónico:		Teléfono:	
Actividad de buceo recreativo a realizar:			
Talla:	Peso:	IMC:	(Peso/Talla ²)

Sr. Participante:

La presente declaración le permite a usted y a la entidad de buceo deportivo, evaluar algunos riesgos potenciales que conlleva la práctica del buceo deportivo, por lo que usted debe estar en óptimas condiciones físicas y de salud.

Si usted padece de alguna enfermedad respiratoria, coronaria, circulatoria u otra enfermedad crónica, o si está tomando medicamentos en forma regular, deberá primero consultar con su médico antes de realizar actividades de buceo deportivo.

Asimismo, si usted se encuentra bajo la influencia del alcohol u otras drogas, o ha comido recientemente en exceso, no debe bucear.

Usted deberá firmar el presente documento antes de realizar la actividad de buceo guiado en apnea y bautismo submarino.

Si tiene alguna pregunta adicional sobre esta declaración médica, revíselas con el instructor o buceador guía antes de firmar este documento.

CUESTIONARIO MÉDICO DEL PARTICIPANTE

Sírvase responder las siguientes preguntas sobre su historia médica pasada y presente con un Sí o No. Si no está seguro de la respuesta, conteste Sí.

¿ PRESENTA LO SIGUIENTE ?	SI	NO
1.- Embarazo o sospecha de embarazo? Atraso menstrual mayor a 2 semanas?		
2.- Enfermedad cardiovascular con síntomas? Ahogos, dolor de pecho o desvanecimientos?		
3.- Enfermedad respiratoria? Ahogos, tos persistente, dolor torácico?		
4.- Enfermedad neurológica? Convulsiones, cefaleas persistentes o presentes?		
5.- Síndromes otorino-laringológicos? Congestión importante o dolor de oídos?		
6.- Consumo de drogas en las últimas 24 horas?		
7.- Consumo reciente de alcohol? Tiene hálito alcohólico?		
8.- Consumo reciente de comidas pesadas o en exceso ?		

NOTA: Una respuesta afirmativa a alguna de estas preguntas, lo imposibilita para la práctica de buceo deportivo, sin una evaluación favorable de un médico.

La información que he facilitado sobre mi situación médica es exacta a mi mejor entender.

FIRMA PARTICIPANTE

Valparaíso, 09 de Octubre de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Ídem Dcto Básico